

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
CONGRESO NACIONAL	
Ley No. 5513.....	581
Ley No. 5514.....	581
Ley No. 5515.....	581
Ley No. 5516.....	581
Ministerio de Justicia.	
Culto, Instrucción y Beneficencia	
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones del ramo.....	581
Ministerio de Hacienda	
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 28 de noviembre de 1928.....	582
Ministerio de Fomento	
COLOCACIÓN	
Resoluciones del ramo.....	582
The National City Bank of New York. - Balance al 15 de noviembre de 1928.....	583
RENTAS	584
Avisos de marcas de fábrica.....	584
Avisos de privilegios industriales.....	584

Por tanto:
Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. MANCHIGO MUÑOZ.

DESTINANDO LA SUMA DE Lp. 2,000 000, A LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EN LA CIUDAD DE POMABAMBA.

Ley No. 5514

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. - Consigüese en el Presupuesto General, dos mil doscientas libras, destinadas a la implantación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Pomabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Eduardo Escrivens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. MANCHIGO MUÑOZ.

LEVANDO LA VILLA DE YUNGUYO A LA CATEGORÍA DE CIUDAD.

Ley No. 5515

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. - Elevase a la categoría de ciudad, la villa de Yunguyo, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Obacuto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Ernesto Souza, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo Escrivens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

JOSÉ MANUEL GARCÍA

CREANDO EN LA PROVINCIA DE Tarma, EL DISTRITO DE ULMAYO.

Ley No. 5516

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. - Créase en la provincia de Tarma el distrito de Ulmayo, con los siguientes límites:

El río Shayhuay y su continuación conocida con el nombre de río Jachahuana, hasta su cruce con la quebrada de Trauca. Esta quebrada hasta su nacimiento y cruce con el camino real de Llaupé, que integra la aludación hasta el punto de Tama, de donde continúa a las cumbres que dividen el río de Tama del río de Llaupé. La línea se prolonga por estas cumbres hasta el río de Paucartambo, del cual prosigue por las cumbres de Marcorina y río de Masguaragua, hasta su confluencia con el Ulmayo. De ese punto avanza por los ríos Yanec y Tingo hasta el paraje llamado Manibón. Continúa por las alturas de Huayre, Recococha, Pucpusco y de este último punto hasta el curso superior del río Shayhuay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Ernesto Souza, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo Escrivens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

JOSE MANUEL GARCÍA.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

Los exámenes de promoción en las Escuelas Fискаles del Callao.

Considerando q' el estado de los locales escolares de la provincia del Callao requiere que se proceda a reacomodarlos inmediatamente.

Decreto

Los exámenes de promoción de las Escuelas Fискаles de dicho puerto se recibirán a partir del 1º de diciembre próximo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

MAQUINA.

Expidiendo nueva cédula de cesantía a don Carlos L. Ostolaza.

Lima, 23 de octubre de 1926

Visto este expediente, iniciado por don Carlos L. Ostolaza, empleado cesante de la Dirección General de Enseñanza, pidiendo que se le expida nueva cédula de cesantía, agregándose al tiempo de servicios que se le tiene liquidados, el tiempo que sirvió en la Cámara de Senadores; y

De acuerdo con los informes que anteceden, de la Dirección de Personal y Estadística de la Dirección General de Enseñanza, del Tribunal Mayor de Cuentas y el dictamen del señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Expedir nueva cédula de cesantía a favor del recurrente don Carlos L. Ostolaza, con la pensión mensual de veinticinco libras peruanas (Lp. 25.000), o sea el haber íntegro que disfrutaba en el empleo en que cesó; debiendo continuar descontándosele el 10 por ciento hasta completar lo que adeuda al fondo de mantención.

Aplicase el gasto a la partida N.º 476 del Pliego tercero del Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y anó-

tese la cédula que se extiende por Resolución N.º 1104, de 14 de junio del año próximo, pasado.

Rubrica del Presidente de la República.

MAQUINA.

Concediendo un subsidio extraordinario a la Sociedad de Artesanos de Urubamba.

Lima 30 de octubre de 1928

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Conceder un subsidio extraordinario de cincuenta libras peruanas (50 000), a la Sociedad de Artesanos de Urubamba, a fin de que atienda el fomento de la instrucción entre los miembros de esa Sociedad.

En consecuencia, la Tesorería Fiscal del Ocaso entregará a la mencionada institución la suma a que se ha hecho referencia.

Aplicase el egreso a la partida N.º 518 del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pasese a la Contaduría del Ministerio de Instrucción, para los efectos consiguientes.

Rubrica del Presidente de la República.

MAQUINA.

Desistiendo una petición de los preceptores fiscales de Tarma.

Lima 20 de noviembre de 1928

Visto la anterior solicitud de los preceptores fiscales de Tarma para que se les conceda un sueldo de gratificación con motivo de la celebración del cincuentenario de esa provincia;

Atendiendo a que, dentro del Presupuesto General no existe partida disponible a la cual aplicar el egreso que originaría la concesión de dicho sueldo extraordinario;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la mencionada solicitud.

Regístrese y comuníquese.

Rubrica del Presidente de la República.

MAQUINA.

Creación de Escuelas.

Lima, 20 de noviembre de 1926

Visto el memorial presentado por los vecinos del pueblo de Maná, capital del distrito del mismo nombre, de la provincia de Cajatambo, con el fin de que se establezca en ese lugar una Escuela de niñas;

Considerando:

Que la matrícula y asistencia de 52 y 38 niños, respectivamente, con que cuenta la Escuela de Varones de ese lugar, indican que existe allí población escolar suficiente para justificar la creación solicitada; y

Atendiendo al pedido que el señor Diputado por la provincia ha formulado sobre el particular;

Se resuelve:

Que en el próximo Presupuesto se incluya partida para el su-